



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 27 de Julio de 2010	Características	114212816
Año XCI	Permiso	0341083
No. 60	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.	4
--	---

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 421 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2005...	15
DECRETO NÚMERO 422 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.....	22

Precio del Ejemplar: \$13.22

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 52-F/2009-F, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	31
Tercera publicación de edicto exp. No. 1204-3/2009, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	32
Tercera publicación de edicto exp. No. 822/2009-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico innominado, ubicado al Norte del Barrio de la Calzada de Tetipac, Gro.....	36
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado al Norte del Barrio de la Calzada de Tetipac, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 394-3/00, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 373/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 589/2008-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Segunda publicación de edicto exp. No. 41/2009-I-C, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro..... 40
- Segunda publicación de edicto exp. No. 671-2/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 41
- Segunda publicación de edicto exp. No. 326/2009-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 42
- Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilapa, Gro..... 43
- Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Norte de Acapetlahuaya, Gro..... 43
- Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Guadalupe Victoria esquina con Lerdo de Tejada, Barrio de La Guadalupe de Acapetlahuaya, Gro..... 44
- Publicación de Convocatoria No. 003 de las Licitaciones Públicas Estatales Números 41070001-010-10, 41070001-011-10, 41070001-012-10, 41070001-013-10, 41070001-014-10 y 41070001-015-10, para la Contratación de Construcción de Caminos y Puente, emitida por la Dirección de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero en Chilpancingo, Gro..... 45

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN XI, Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 2° Y 6° DE LE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 38, 39 PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO, 45 Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 277 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010; Y

C O N S I D E R A N D O

Que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo, cuidar los fondos públicos, así como, que los mismos se encuentren asegurados, y que por tanto, los ingresos como el ejercicio de los recursos del Estado, se realicen con apego a la Ley y se ejerzan con criterios de eficiencia y transparencia, debiendo, en todo caso, determinar es-

trategias que generen ahorros, aplicando medidas de austeridad en la gestión pública, para su orientación a las prioridades del desarrollo social, económico e institucional de la Entidad.

Que el H. Congreso estableció las asignaciones presupuestales en la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010 considerando los datos proporcionados por la Federación, en específico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales no han tratado de considerar en lo posible los efectos de la crisis económica que sufre nuestro país.

Que la crisis económica continúa registrando un impacto negativo a las entidades federativas y se debe evitar que continúe el deterioro en las condiciones económicas de las finanzas públicas de Guerrero.

Que ante una posible disminución de ingresos a nuestra entidad federativa provenientes de las participaciones federales (Ramo 28), provocada básicamente por el comportamiento que registre la Recaudación Federal Participable, es imprescindible que el Gobierno del Estado realice las acciones necesarias que nos permitan afrontar escenarios económicos negativos, realizando las adecuaciones pre-

supuestarias necesarias.

Que es necesario que los distintos ejecutores de gasto ajusten su presupuesto, especialmente en el gasto financiado únicamente con participaciones federales provenientes del Ramo 28 y por ello es necesario implementar las medidas económicas necesarias, previendo los ajustes al gasto del Poder Ejecutivo.

Es por ello, que resulta pertinente que la Administración Pública del Estado, establezca medidas y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, durante el Periodo 2010, con la finalidad de asegurar la cobertura de los servicios que presta el gobierno, así como los programas sociales y de infraestructura. Asimismo, una disciplina en el ejercicio de las asignaciones presupuestales, traerá como consecuencia virtuosa, una mayor eficacia práctica en la operación del gasto público.

Que de igual manera, la presente Administración, debe ser eficiente y eficaz en el gasto de operación de las Dependencias y Entidades, para lo cual, es necesario realizar acciones específicas en el seguimiento, control y optimización de los recursos públicos y su gestión, privilegiando para ello, el desempeño y atención de necesidades prioritarias de la sociedad, a través de la automatización, simplificación y estandariza-

ción de procesos, procedimientos y estructuras que favorezcan el desempeño y calidad del servicio público a cargo del estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo contiene los lineamientos que regularán la optimización de los recursos de gasto corriente del Sector Central y Paraestatal que conforman al Poder Ejecutivo durante el ejercicio fiscal 2010.

ARTÍCULO 2. Son sujetos del presente **Acuerdo** las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, podrán adicionalmente expedir en el ámbito de su competencia otras disposiciones administrativas, las cuales deberán ser acordes con el presente Acuerdo y tener como finalidad el efficientar el ejercicio de su gasto corriente, remitiendo en su caso copia simple de las mismas a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Contraloría General del Estado.

Los fideicomisos que administren recursos públicos deberán observar las medidas de racionalidad en el gasto contenido en este **Acuerdo**, así como **Lineamientos** y medidas que dicte la **Secretaría** para los fondos de trabajo y gastos de operación.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente **Acuerdo**, resultarán aplicables los siguientes conceptos:

I. Acuerdo: El presente Acuerdo que contiene los lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública, para el Ejercicio Fiscal 2010;

II. Comisionado: Servidor Público de las Dependencias o Entidades que ha sido designado para realizar una comisión oficial;

III. Comisión Oficial: Es la tarea o función conferida al Servidor Público de las Dependencias o Entidades para que realice o desarrolle actividades en un sitio distinto al de su lugar de adscripción;

IV. Comité: El Comité de Organización y Remuneraciones;

V. Dirección: La Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración;

VI. Lugar de adscripción: Es aquel en el que se encuentra

ubicado el centro de trabajo del comisionado;

VII. Lineamientos: Son los Lineamientos para el uso del fondo de trabajo, disposición de viáticos y su comprobación;

VIII. Pasajes: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales, por cualquiera de los medios usuales, de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades en cumplimiento de la función pública. Excluyendo la renta de medios de transporte;

IX. Secretaría: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero;

X. Tarifa: Monto diario que por concepto de viáticos será asignado al comisionado, atendiendo a su nivel tabular, zona económica a la que se traslade y tiempo de comisión.

ARTÍCULO 4. Las medidas contenidas en el presente **Acuerdo** son adicionales a las contenidas en los Presupuestos de Ingresos y Egresos, así como a los **Lineamientos**, y su interpretación en el ámbito administrativo corresponde a la **Secretaría**.

ARTÍCULO 5. La impresión de papelería oficial será autorizada por la **Dirección**, mediante solicitud que emita el titular de la Dependencia o Entidad requirente, justificando su necesidad, la que deberá ajustarse

a criterios de racionalidad.

Se autorizará la impresión de papelería oficial de conformidad con lo siguiente:

TIPO DE IMPRESIÓN	EJECUTIVO Y SECRETARIOS DE DESPACHO	SUBSECRETARIOS Y DIRECTORES GENERALES	DIRECTORES DE ÁREAS Y SUBDIRECTORES
Hojas membretadas tamaño carta en papel opalina.	X		
Hojas membretadas tamaño carta en papel bond o similar.	X	X	X
Tarjetas de atentos saludos	X		

ARTÍCULO 6. Se suspenden moniales y diversos festejos se los nuevos arrendamientos de reduce en un 25%. bienes inmuebles.

Las contrataciones de bienes muebles y servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles las realizará la **Dirección**, solamente en los casos que justifiquen plenamente su necesidad urgente y bajo los lineamientos aplicables en las leyes de la materia, aplicando criterios de racionalidad.

ARTÍCULO 7. Toda erogación de recursos públicos estatales asignados a las Dependencias y Entidades, deberá sujetarse a las leyes que rijan en la materia, a los **Lineamientos**, a lo previsto en este **Acuerdo** y a las disposiciones o circulares administrativas que al efecto emita la **Secretaría** en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 8. La partida presupuestal asignada para cubrir los gastos protocolarios, cere-

ARTÍCULO 9. Durante el Ejercicio Fiscal 2010, no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mando medio y superior.

Los Titulares de las Dependencias deberán reducir el techo presupuestal autorizado para Capítulo 1000 en un 10%, conforme a lo siguiente:

- a) Reducción de compensaciones por jornada ampliada.
- b) Reducción al mínimo de pagos extraordinarios.
- c) Cancelación de interinatos.
- d) Permisos sin goce de sueldo hasta por seis meses sin posibilidad de que se cubra ese espacio con nuevo personal.
- e) Validación de su plan-

tilla física para reducir al personal que no esté a su cargo conforme a su organograma vigente (comisionados a otras Dependencias), misma que deberá revisar la Contraloría General del Estado.

Las Prestaciones de Seguridad Social, se ajustarán a lo dispuesto por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y la Ley de Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero.

Las prestaciones, bonos y estímulos en general que perciben los servidores públicos, se mantendrán sin incremento.

Las recategorizaciones y homologaciones salariales serán revisadas por el **Comité**, quien emitirá el dictamen correspondiente.

Las vacantes generadas se autorizarán previo dictamen del **Comité**, quedando exceptuadas de esta regla: el personal médico del sector salud; cuerpo docente y personal de apoyo del sector educación; así como personal operativo de las áreas de justicia y seguridad pública.

Los casos que se registren de personal comisionado de una

Dependencia a otra por cualquier otro motivo, serán turnadas al **Comité** para su revisión y validación en forma coordinada con cada uno de los titulares de las Dependencias involucradas, debiendo reducir al mínimo indispensable dichas comisiones.

Todas las Dependencias y Entidades se abstendrán de otorgar compensaciones al personal adscrito a ellas, salvo acuerdo del **Comité**.

Los interinatos generados por incapacidades o licencias médicas otorgadas a los servidores públicos, no serán cubiertos con nuevo personal, debiendo ser distribuidas las labores entre los trabajadores de la misma Dependencia; excepto el personal médico del sector salud, el docente del sector educación, y el personal operativo de las áreas de justicia y seguridad pública.

Los servidores públicos que ostenten más de una plaza en las diferentes Dependencias que integran el Gobierno del Estado, deberán cumplir con la compatibilidad de las plazas y horarios de trabajo, conforme a la normatividad y lineamientos establecidos para tal efecto por la **Secretaría**.

Las Dependencias y Entidades llevarán a cabo las acciones necesarias para actualizar y adecuar sus organigramas a lo estrictamente necesario, ajustándose al presupuesto vigente,

debiendo coordinarse con el **Comité**.

Quedan canceladas las jornadas acumuladas de sábados, domingos y días festivos a excepción del sector salud, educación, justicia y seguridad pública, para el personal médico, docente y operativo, respectivamente; debiendo ser cubiertas dichas jornadas en forma rotativa.

No se autorizan los apoyos a las diferentes organizaciones no gubernamentales que no estén contemplados en programas de carácter social.

ARTÍCULO 10. No se autorizará la contratación de plazas nuevas y las remuneraciones al personal de carácter transitorio, asesorías, pago de honorarios profesionales, por programas y asimilables a sueldos se reducirán al mínimo indispensable, así como, todo lo relacionado con servicios personales, privilegiando su optimización, eficiencia y eficacia, acorde a la normatividad correspondiente; previamente deberán estar autorizados por la **Secretaría**.

ARTÍCULO 11. En el ejercicio de los recursos públicos, debe reducirse al máximo los materiales y suministros, estableciendo medidas que permitan la optimización del recurso. Las Dependencias y Entidades deberán seguir los lineamientos establecidos por la **Secretaría**.

ARTÍCULO 12. Sólo se autorizará la compra de uniformes para el desempeño de las funciones de salud, seguridad pública, tránsito y de aquellos que por la naturaleza de la operación, requieran equipos y prendas de protección para seguridad laboral; preferentemente de aquel personal que presta atención al público o que por la naturaleza de su función así lo requiera. La autorización a que se refiere el presente artículo, será emitida por la **Secretaría**.

ARTÍCULO 13. La partida presupuestal de combustible se disminuirá en un 20%, observando lo siguiente:

I. Utilizar los vales de gasolina que entregará la **Dirección** a las Dependencias y Entidades que justifiquen su uso.

II. La dotación de combustible deberá usarse exclusivamente en el vehículo para el cual fue autorizada y para cumplir las funciones asignadas;

III. El consumo de combustible será única y exclusivamente para la ejecución óptima de sus proyectos, actividades oficiales inherentes al puesto y en unidades de transporte oficial en operación; y

IV. La Dependencia o Entidad que solicite el reembolso por pago de consumo de gasolina, deberá comprobarlo mediante factura fiscal y con las documentales que justifiquen la comisión

realizada.

ARTÍCULO 14. Las áreas de administración vigilarán que únicamente se fotocopien documentos de carácter oficial y se disminuya por lo menos un 20% su volumen, para ello los Directores y Delegados Administrativos llevarán un control para el otorgamiento del servicio.

El servicio de fotocopiado se utilizará solamente cuando sea indispensable y cuando sea posible se utilizará papel reciclado, por lo que las Dependencias y Entidades deberán procurar la utilización de medios electrónicos, tales como escaneo de imágenes para ser grabadas en discos ópticos o transmitidas a través de correo electrónico.

ARTÍCULO 15. La adquisición de bienes y servicios informáticos deberá contar con la validación técnica del Comité Estatal del Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CE-TIC) y se autorizará cuando se encuentre justificada a juicio de la **Secretaría**, por conducto de la Subsecretaría de Administración, aplicando en lo conducente lo previsto en las Leyes de la materia.

ARTÍCULO 16. Las Dependencias y Entidades, así como los fideicomisos que administren recursos estatales, deberán elaborar un informe mensual que detalle las acciones realizadas para cumplir con las medidas establecidas en este **Acuerdo**, el

cual deberán remitir a la **Secretaría** a más tardar el último día hábil de cada mes.

ARTÍCULO 17. La partida presupuestal destinada a las erogaciones por concepto de gastos de materiales y útiles de oficina se reduce en un 30%.

ARTÍCULO 18. En los gastos de oficina, se deberá considerar lo siguiente:

I. Los Directores y/o Delegados Administrativos emitirán medios de control para reutilizar cuando sea posible el material, realizando acciones para concientizar al personal en el aprovechamiento y reciclaje;

II. Programar las adquisiciones de materiales y útiles de oficina mediante la realización de compras consolidadas por conducto de la **Dirección**;

III. Priorizar el uso de las existencias en los almacenes contando con los stocks mínimos y máximos adecuados;

IV. Contar con un sistema de control de almacén que permita hacer análisis mensual del consumo y gasto real acorde a las necesidades de los órganos administrativos;

V. Hacer uso de la red interna, para compartir información que evite impresiones innecesarias;

VI. Reducir al máximo el uso

de impresoras por órgano administrativo, con excepción de las indispensables para trabajos definitivos de titulares, en áreas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial; y

VII. La **Dirección** proveerá a las Dependencias de los consumibles para equipo de cómputo, tales como cartuchos de tintas y toner, aplicando criterios de racionalidad y acorde a su disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 19. En las facturas comprobatorias no se incluirá el pago de propina por consumo de alimentos por comisiones.

ARTÍCULO 20. En el ejercicio de los recursos públicos, debe reducirse al máximo los servicios básicos de energía eléctrica, agua, teléfonos, mantenimiento, conservación e instalación, difusión e información, entre otros. Así como, los relacionados a arrendamiento, pasajes y viáticos, estableciendo medidas que permitan la optimización del recurso.

Además, se deberá favorecer el uso racional de medios electrónicos, redes, sistemas y en su caso, firma electrónica, que agilice la comunicación eficiente, veraz, responsable y segura de información intrainstitucional e interinstitucional.

ARTÍCULO 21. Para fomentar el uso racional de la energía

eléctrica, queda prohibido el uso de artículos electrónicos personales no oficiales.

ARTÍCULO 22. Es obligatorio apagar equipos e iluminaciones durante las salidas de la oficina, horario de comida y comidas.

ARTÍCULO 23. La partida presupuestal destinada al mantenimiento y conservación de vehículos se reduce en un 20%.

El costo de reparaciones o pago de deducibles de bienes muebles y vehículos derivadas de la negligencia, mal uso o dolo por parte del usuario, correrá por cuenta de éste.

ARTÍCULO 24. Los accesos a la red (Internet) serán exclusivamente para uso oficial, y no personal; de ninguna manera se podrá acceder a páginas de entretenimiento o fuera del contexto laboral; así como, sólo se enviará y recibirá información de interés laboral.

ARTÍCULO 25. Las Dependencias y Entidades, se sujetarán a las siguientes medidas de modernización y eficiencia:

I. Abstenerse de realizar, con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, la edición e impresión de libros y publicaciones que no sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Se suspenden las publica-

ciones especiales de las Dependencias;

II. En telefonía, se cancela el servicio de llamadas de larga distancia en áreas inferiores a Direcciones Generales o sus similares;

III. Las llamadas a celulares y de larga distancia deberán ser estrictamente oficiales y se realizarán con la autorización previa de los titulares de las Dependencias y Entidades o por la persona que éstos designen;

IV. Quedan prohibidas las llamadas de pago por servicios al 01 900 u otros números telefónicos onerosos de diversión o esparcimiento; así mismo, recibir llamadas por cobrar.

V. Se reduce en un 20% el gasto por telefonía celular y estará sujeto a lo siguiente:

Únicamente, en casos justificados y previamente aprobados por la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Administración, se asignarán nuevas líneas de telefonía celular y datos a servidores públicos, la cual será conforme a la disponibilidad presupuestal.

Las tarifas y servicios de telefonía celular serán autorizados por la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Administración, previa justificación de la necesidad de los servicios y conforme a la disponibilidad presupuestal.

VI. Los servicios de datos serán autorizados previa justificación, por la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Administración, conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 26. Las Dependencias y Entidades, no efectuarán nuevos arrendamientos de inmuebles para oficinas públicas. Asimismo, deberán justificar ante la **Secretaría** el continuar con los arrendamientos que actualmente se tengan contratados y establecer acciones para optimizar el uso de inmuebles.

Se suspende la remodelación de oficinas y la adquisición de mobiliario con cargo al gasto corriente.

ARTÍCULO 27. Se reduce en un 20% la partida presupuestal destinada al pago de gastos por conceptos de viáticos.

Tratándose de pasajes aéreos, marítimos y terrestres y de servicio de hospedaje su adquisición deberá realizarse con agencias especializadas o prestadoras de servicios que garanticen el menor costo y rutas convenientes; así como, determinar los medios de transporte idóneo al lugar de destino, que además de garantizar el oportuno desempeño de los trabajos encomendados asegure el menor costo. En tal virtud, se preferirá que los traslados se hagan a través del transporte terrestre, reduciendo a lo indispensable el uso de la vía aérea.

Tratándose de eventos a los que concurra más de una Dependencia o Entidad, debe existir coordinación y comunicación entre estos, para su atención integral, así como, para el uso racional de los recursos, en especial transporte, hospedaje, combustible, entre otros.

ARTÍCULO 28. Los viáticos se otorgarán para que los **Comisionados** lleven a cabo el desempeño de una comisión oficial, debiendo estar siempre fuera de su lugar de adscripción, la comprobación debe corresponder al lugar exacto donde se realizó dicha comisión, y en ningún caso podrá ser de un lugar distinto.

ARTÍCULO 29. Para cubrir el concepto de viáticos se debe de observar lo siguiente:

I. Reducir al máximo posible las comisiones y comisionados de acuerdo a los programas prioritarios asignados;

II. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas existentes, no se podrá exceder a los recursos erogados en el ejercicio inmediato anterior;

III. Utilizar en la medida de lo posible los medios de transporte más económicos;

IV. Apegarse a los montos y disposiciones señaladas en las normas y tarifas para la aplicación de viáticos y pasajes;

V. Las Dependencias y Entidades deberán someterse a las disposiciones, montos, **Tarifas, Pasajes** y controles que aplique la **Secretaría** para la revisión de las comprobaciones correspondientes a viáticos, y para que cumpla con los requisitos de ley en la materia; y

VI. En ningún caso se deben utilizar estos conceptos para complementar las remuneraciones al personal del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 30. Sólo se autorizara el pago de viáticos a personas contratadas por las Dependencias o Entidades bajo el régimen de honorarios, cuando en su respectivo contrato se plasmen dicha obligación, este plenamente justificado y se sujeten a las disposiciones que sobre la materia dicte la **Secretaría**.

ARTÍCULO 31. El titular de la unidad responsable a la que esté adscrito el servidor público de las Dependencias o Entidades, y en su caso los Delegados Administrativos, no deberá autorizar viáticos nacionales, cuando se presenten los siguientes casos:

I. Para cubrir otro pago distinto a los conceptos comprendidos en la definición para las partidas de viáticos en el clasificador por objeto de gasto vigente;

II. Cuando el lugar de ads-

cripción y el de la comisión oficial se encuentre en la misma comisión;

III. Para sufragar gastos de terceras personas o de actividades ajenas a la comisión; y

IV. Otorgar viáticos al servidor público de las Dependencias o Entidades que adeuden comprobantes y/o reembolsos por conceptos de viáticos no devengados o de comisiones anteriores.

ARTÍCULO 32. Las Dependencias y Entidades deberán establecer los mecanismos necesarios para verificar los días efectivos de la comisión y su cumplimiento, quedando bajo la responsabilidad del titular de la unidad responsable, y en su caso del Delegado Administrativo, la veracidad de la información reportada.

ARTÍCULO 33. No está autorizada la compra de boletos de avión en primera clase, de negocios o su equivalente, con cargo a recursos públicos, y las estancias deberán ser en habitaciones tipo estándar.

ARTÍCULO 34. El uso de tarjeta para el cruce de caseta de autopista, se otorgará en casos plenamente justificados y a partir del nivel de Subsecretario, tomando en consideración la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 35. La **Secretaría**,

así como la Contraloría General del Estado, darán seguimiento, vigilarán e interpretarán el cumplimiento del presente Acuerdo y de los Lineamientos que al efecto se emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El incumplimiento de este Acuerdo originará las responsabilidades y sanciones administrativas legalmente procedentes, sin perjuicio de las consecuencias civiles y penales que deriven en su caso.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, a los 30 días del mes de junio del año 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

CP. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

la Auditoría General del Estado.

DECRETO NÚMERO 421 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de junio del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al período mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 29 de octubre de 2009, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al período mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005, ante

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0568/2010 del 11 de mayo del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del período mencionado del ejercicio fiscal 2005, del H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al período mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el

artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el período, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, número 434 para el ejercicio fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2005, fue de \$ 47,280,468.47 pesos, y los ingresos captados en el período mayo-agosto del 2005, se desglosan de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos	Total anual Acumulado
	Mayo-Agosto	(Pesos)
Ingresos Propios	530,249.55	1,249,795.31
<i>Impuestos</i>	19,011.47	159,554.64
<i>Derechos</i>	365,380.54	599,533.72
<i>Contribuciones especiales</i>	5,230.58	15,749.47
<i>Productos</i>	26,340.78	86,229.86
<i>Aprovechamientos</i>	114,286.18	388,727.62
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	17,009,325.15	33,854,779.18
• Fondo General de Participaciones	5,175,451.04	10,228,562.26
• Fomento Municipal	270,123.11	630,871.46
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,009,488.80	15,886,821.06
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,554,262.20	7,108,524.40
Ingresos extraordinarios	2,891,320.01	2,896,577.01
Ramo 20	354,550.00	354,550.00
Totales	20,785,444.71	38,355,701.50

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 47,280,468.47 pesos.

Los egresos reportados en el periodo mayo-agosto 2005, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos	Total anual Acumulado
	Mayo-Agosto	(Pesos)
Gasto Corriente	4,380,052.36	8,785,206.61
<i>Servicios Personales</i>	3,396,118.28	6,838,093.69
<i>Materiales y Suministros</i>	533,365.12	979,102.62
<i>Servicios Generales</i>	450,586.96	968,010.30
Subsidios y Apoyo social	283,676.95	673,348.91
Obras públicas (recursos propios)	142,929.67	259,748.64
Ramo 33	5,499,763.81	9,480,414.61
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,871,092.41	4,798,173.05
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,628,671.40	4,682,241.56
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	9,809.50	33,499.50
Otros programas (fertilizante)	4,985,416.78	4,985,416.78
Entero de retenciones	0.00	0.00
Totales	15,301,649.07	24,217,635.05

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 5,483,795.64 pesos, integrada por las cuentas de caja, bancos, deudores diversos (Ramo 33 administración actual) y anticipo a proveedores.

LEGALIDAD

1. La cuenta del cuatrimestre enero-abril 2005, fue presentada fuera del término legal establecido, registrando un retraso de 4 años y un mes.

2. La cuenta del cuatrimestre mayo-agosto 2005, fue presentada fuera del término legal establecido, registrando un retraso de 4 años con 29 días.

3. En lo referente al Presupuesto de Egresos, en su ejercicio se detectaron sobregiros de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar

las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas de manera extemporánea.

De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al H. Ayuntamiento se le determinaron observaciones de tipo administrativo relativas al aspecto presupuestal, asimismo, en materia financiera por un monto de \$ 228,805.39 y de obra pública por un monto de \$ 5,275,121.41; con fecha 8 de marzo de 2010, la entidad fiscalizada compareció ante Órgano para presentar la documentación para solventar dichas observaciones, por lo que se efectuó la valoración; procediéndose a emitir el segundo pliego por un monto de \$ 106,052.24 correspondiente a observaciones de aspecto financiero, mismo que se encuentra en proceso de notificación por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

PERÍODO MAYO-AGOSTO 2005	MONTOS (Pesos)		
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
<i>Financiero</i>	228,805.39	122,753.15	106,052.24
<i>Obra pública</i>	5,275,121.41	5,275,121.41	0.00
TOTAL	5,503,926.80	5,397,874.56	106,052.24

RECOMENDACIONES

a) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de alcanzar las expectativas de recaudación estimadas, principal-

mente en materia de impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y

así evitar el sobregiro de las mismas. blica, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar la cuenta de deudores diversos y Ramo 33.

e) Llevar a cabo el registro de todos los activos propiedad del H. Ayuntamiento.

f) Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pú-

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en el cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005 que se analiza, fueron de \$ 20,785,444.71 pesos, equivalentes al 43.96 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en el período mayo-agosto 2005 fueron de \$ 15,301,649.07 pesos, que representaron el 32.36 % de avance respecto a los egresos presupuestados para el 2005.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por el período mayo-agosto del 2005, se observa una diferencia de \$ 5,483,795.64 pesos, que correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de caja, bancos, deudores diversos (Ramo 33 administración actual) y anticipo a proveedores.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 5,503,926.80 pesos, de los cuales solventó la cantidad de \$ 5,397,874.56, quedando por solventar \$ 106,052.24 a la fecha del Informe de Resultados, que se encuentran en proceso de notificación mediante el Pliego

de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, correspondiente al período mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Derivado del análisis y comparación del Presupuesto de Egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública a esta fecha los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. En la administración municipal existieron discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos y egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI de este

Informe, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta del primer cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2005, fueron por la cantidad de \$ 5,877,206.56, de los cuales el H. Ayuntamiento no presentó solventaciones, y las observaciones del período mayo-agosto 2005, por un monto de \$106,052.24 teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar por ambos períodos por la cantidad de \$ 5,983,258.80 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, por el período mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005."

Que en sesiones de fechas 08 y 10 de junio del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en

términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al período mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso

del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 421 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al período mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para los efectos le-

gales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 422 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de junio del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Ahuacutzingo, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2007, ante el Ho-

norable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0520/2010 del 21 de abril del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Ahuacuotzingo, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

C O N S I D E R A N D O S

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 40.37 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fis-

cales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2007, por este concepto ascendió a \$ 12,121,928.69, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Impuestos	116,918.48	0.96
Derechos	241,908.75	2.00
Productos	83,205.93	0.69
Aprovechamientos	7,839.50	0.06
Fondo General de Participaciones	8,453,656.02	69.74
Ingresos extraordinarios	3,218,400.01	26.55
Total	12,121,928.69	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	7,137,321.52	58.40
Subsidios y apoyo social	5,039,714.57	41.24
Obras públicas (recursos propios)	4,819.85	0.04
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	38,814.42	0.32
Total	12,220,670.36	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$12,121,928.69 y el gasto ejercido por \$12,220,670.36 existe una diferencia de \$98,741.67 derivada de la provisión de pasivos al cierre del ejercicio.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2007 por este concepto ascendió a \$18,010,619.05.

Entre los ingresos recibidos por \$18,010,619.05 y el gasto ejercido por \$17,661,273.11 existe una diferencia de \$349,345.94 integrada por el saldo pendiente de comprobar de la cuenta de deudores diversos al final del ejercicio.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 48 obras y 5 acciones; según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan una obra inconclusa y 47 terminadas; respecto a las acciones, las reportan todas terminadas; sin embargo, derivado de la inspección física de las obras y acciones realizada a la muestra de auditoría, se determinó que 3 obras no fueron ejecutadas; y 13 obras y una acción no están terminadas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio

fiscal 2007 por este concepto ascendió a \$ 7,289,193.05.

Entre los ingresos recibidos por \$ 7,289,193.05 y el gasto ejercido por \$ 6,978,942.33 existe una diferencia de \$ 310,250.72 integrada por el pago de pasivos.

4. Ramo 20.

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$6,924,408.00, sin embargo fue aplicado un monto de \$ 6,926,221.09 en el programa microrregiones, la diferencia de \$ 1,813.09, fue cubierta con el recurso del Fondo General de Participaciones.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2007, fue de \$ 26,993,950.55, el ingreso obtenido ascendió a \$ 44,346,148.79 cantidad que representa el 164.28% más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007 aprobado

por el Cabildo, ascendió a \$ 26,993,950.55, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$ 43,787,106.89 que representan el 162.21% más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 44,346,148.79 y el gasto ejercido por \$ 43,787,106.89 existe una diferencia de \$ 559,041.90 integrada por la provisión y pago de pasivos, y por el saldo en la cuenta de deudores diversos al final del ejercicio.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2007 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer Informe: 17 de agosto de 2007.

Segundo Informe: 2 de octubre de 2007.

Tercer Informe y Cuenta Pública: 1 de octubre de 2009.

Todos, fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades

por la cantidad de \$ 13,827,406.98 integrado por \$ 3,066,676.51 en el aspecto financiero y \$ 10,760,730.47 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-44/MVC/003/2007 notificado el día 23 de febrero del 2010, al respecto, la entidad fiscali-

zada no presentó en los términos establecidos, documentación comprobatoria o justificativa para desvirtuar los hechos observados; por lo anterior, se determina la subsistencia del monto observado, cuyos conceptos se presentan a continuación:

Concepto	Monto
Aspecto financiero	3,066,676.51
Aspecto de obra pública	10,760,730.47
Total	13,827,406.98

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios.

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de

Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2007 que se analiza, fueron de \$ 44,346,148.79 pesos, superior en 64.28 % respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2007 fueron de \$ 43,787,106.89 pesos, que representaron el 62.21 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2007, se observa una diferencia de \$ 559,041.90 pesos, derivada de la provisión y pago de pasivos y por el saldo en la cuenta de deudores diversos al final del ejercicio.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2007, alcanzaron la cantidad de \$ 13,827,406.98 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-44/MVC/003/2007.

QUINTA.- Que del universo

seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2007 por \$ 44,346,148.79 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Ahuacuotzingo, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 17,904,034.01 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 13,827,406.98, que representa un 77.23% de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacuot-

zingo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007."

Que en sesiones de fechas 08 y 10 de junio del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007." Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente ex-

puesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 422 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2007, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales proce-

dentos.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. MA. GUADALUPE MENDOZA DAMIAN.

Por auto dictado de fecha diecinueve de abril de dos mil diez, el Ciudadano licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia Oficial en la Ciudad de Teloloapan, Guerrero, ordeno notificarle la radicación del expediente Familiar número 52-F/2009-F, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FELIX SOTO SANDOVAL en contra de MA. GUADALUPE MENDOZA DAMIAN, por medio de edictos mediante publicaciones que se realicen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como también en el Diario denominado el "DIARIO DE IGUALA", que se edita en la ciudad de Iguala, Guerrero, para efectos de se le conceden treinta días naturales contados a partir de la ultima publicación del edicto, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido de que las copias quedan a su disposición en la Secretaria Civil del Juzgado Mixto de Pri-

mera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia en la ciudad de Teloloapan, Guerrero, con domicilio en calle Rivapalacio número 23 interior 4, Colonia Centro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestado en forma negativa los hechos aludidos en la demanda, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Teloloapan, Guerrero, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aunlas de carácter personal le surtirán por efectos por medio de cedulas que se fijan en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva la cual será notificada en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 257 del código procesal civil. En relación con el numeral 35 de la Ley de Divorcio, se decretan como medidas provisionales mientras dure el juicio, la separación de los cónyuges del domicilio conyugal, aun cuando de la demandada se advierte que se encuentran separados, que no se causen molestias en su persona ni en su patrimonio, ya que en caso contrario, se dará la intervención al agente del ministerio público adscrito. Asimismo, se fija como pensión alimenticia provisional a favor de la demandada, lo que corresponde a un salario mínimo vigente en la región, a razón de \$54.47, que asciende a la cantidad de \$1,634.10 (MIL

SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), mensuales. En consecuencia, para efecto del deposito de la pensión alimenticia, solicitase a al brevedad posible vía telefónica al fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, con residencia Oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el número de referencia para estar en posibilidades de apertura la cuenta en la que será depositada la pensión decretada. Conforme al artículo 397 del código civil del Estado, una vez transcurrido el término de los treinta días, concedidos a la demandada para dar contestación, se le requiere para que dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la del computo de la notificación bajo protesta de decir verdad manifesté cual es su actividad laboral o comercial y los ingresos que percibe en caso de que existan, toda vez que resulta necesario conocer los ingresos de los cónyuges para estar en condiciones de fijar alimentos en base al principio de proporcionalidad.

Teloloapan, Gro., a Siete de Junio de 2010.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

LIC. GETSEMANI ISABEL ALVAREZ MARTINEZ.

Rúbrica.

EDICTO

SAMUEL MAGAÑA GARCIA.

P R E S E N T E.

En el expediente familiar numero 1204-3/2009, relativo al juicio de CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por ANTONIO JAVIER MAGAÑA ZARATE, en contra de Usted; la Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó cuatro autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, a nueve de octubre de dos mil nueve.- La tercera secretaria de acuerdos da cuenta a la ciudadana Juez del inicial de demanda suscrito por ANTONIO JAVIER MAGAÑA ZARATE, presentado en oficialía de partes común el siete de octubre del año en curso, recibido en esta secretaria el ocho de los corrientes, con dos anexos, así como con el proyecto de acuerdo del escrito mencionado y que en el mismo, se determina sobre todas y cada una de las peticiones que en el se hacen.- Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a nueve de octubre de dos mil nueve.- Vista la razón anterior, por presentado ANTONIO JAVIER MAGAÑA ZARATE, con su ocurso de cuenta, documentos y copias que exhibe, por el cual por derecho propio demanda de SAMUEL MAGAÑA GARCIA, CESE DE PENSION ALIMENTICIA; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno

que se lleva en uso de Juzgado, bajo el número 1204/2009-III; con sustento en los artículos 563, 564, 565 y relativos del Código Procesal Civil; se admite a trámite la demanda en la vía especial. Con las copias de traslado córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, concediéndole nueve días hábiles para producir contestación y señalar domicilio en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal con excepción de la sentencia definitiva que se dicte le surtirán efecto a través de los estrados del juzgado. Por señalado domicilio procesal; por autorizado como abogado patrono el licenciado GERMAN ALEJANDRO ESTRADA MARTINEZ, en términos de los artículos 94 y 95 de la Ley Procesal Civil, por autorizado para tomar apuntes al profesionista que faculta. Dése la intervención legal que les corresponde a la representante social adscrita al juzgado, y a la representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por otra parte, considerando que en este juzgado existen dos secretarías actuarias y que el expediente en que se actúa es número impar, con fundamento en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se hace saber a las partes que las notificaciones que tengan que practicarse las llevará a cabo la segunda secretaria actua-

ria Licenciada RAQUELZ ZAVALA NAVARRETE.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Primero de primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGON, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Acapulco Guerrero, a ocho de junio de dos mil diez.

La tercer secretaria de acuerdos da cuenta a la titular del juzgado con el escrito que suscribe el licenciado GERMAN ALEJANDRO ESTRADA MARTINEZ, presentado en oficialía común de partes el veintisiete de junio del presente año, turnado de oficialía de partes el día de su presentación, pasado por el encargado del archivo de este juzgado para el presente proyecto el cuatro de junio del año en curso, así como con el proyecto de acuerdo de la promoción mencionada y que en el mismo se determina sobre todas y cada una de las peticiones que en el se hacen. Doy fe.

Acapulco Guerrero, a ocho de junio de dos mil diez.

Visto el escrito de cuenta, toda vez que las autoridades a quienes se encomendó la localización del demandado SAMUEL MAGAÑA GARCIA, han informado, que no fue posible averiguar el do-

micilio del enjuiciado, que sea, distinto al proporcionado por la parte actora para emplazarlo a juicio, y del cual la actuaría adscrita a este juzgado dio fe, de haberse constituido por tres ocasiones, encontrando dicho domicilio cerrado, sin persona alguna que salga a su llamado, por lo que se vio imposibilitada para emplazar a juicio al demandado en ese domicilio; en esa razón, con fundamento en el artículo 160 fracción II de la ley procesal civil vigente, emplácese por edictos al demandado SAMUEL AGANA ZARATE, en términos del auto de radicación de nueve de octubre de dos mil nueve y del presente auto, por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el diario "Novedades de Acapulco" que se edita en esta ciudad de Acapulco Guerrero, para que dentro del término de treinta días naturales de contestación y señale domicilio procesal dentro de esta ciudad y puerto, apercibido que de hacer caso omiso, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, le surtirán efectos a través de cédula que se fijen en los estrados del juzgado. Por otra parte, se hace saber al demandado que en la tercera secretaria de este juzgado se encuentran a su disposición las copias de traslado para que se imponga de ellas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo

acordó y firma la ciudadana licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, jueza primero de primero de primera Instancia del ramo familiar del distrito judicial de tabares, por ante la licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, tercera secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a nueve de junio de dos mil diez.- Visto el Estado Procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 256 de la Ley Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, se aclara que el auto ocho de junio del año en curso, únicamente en cuenta al apellido del demandado, siendo el correcto MAGAÑA y no AGANA, como se asentó por error, por lo tanto, se debe decir, "...Emplácese por edictos al demandado SAMUEL MAGAÑA ZARATE..." NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGON, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Acapulco Guerrero, a veintitrés de junio de dos mil diez.

La tercera secretaria de acuerdos da cuenta a la titular del juzgado del escrito que suscribe el licenciado GERMAN ALEJANDRO ESTRADA MARTINEZ, presentado en oficialia de partes

común el dieciocho de junio del año en curso, turnado de oficialía de partes a esta secretaria el día de su presentación, pasado por el encargado del archivo de este juzgado para el presente proyecto el veintiuno de los corrientes, así como con el proyecto de acuerdo de la promoción mencionada y que en el mismo, se determina sobre todas y cada una de las peticiones que en ella se hacen, mismo que doy cuenta hasta el día de hoy debido a la carga de trabajo que existe en esta secretaria. Doy fe.

Acapulco Guerrero, a veintitrés de junio de dos mil diez.

Visto el escrito de cuenta, toda vez que en autos se dispuso emplazar a juicio al demandado SAMUEL MAGAÑA GARCIA, a través de edictos, como lo solicita el promovente, se dispone que el edicto de merito se publique en el diario "el sol de Acapulco" que se edita en esta ciudad, toda vez que el promovente pide que sea en un medio de publicación más económico, por lo tanto, se deja sin efecto la disposición de que la publicación del edicto en referencia se hiciera en el diario novedades de Acapulco, como se acordó en auto de ocho de junio del presente año. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPARA, jueza primero de primera instancia del ramo familiar del distrito judicial de tabares, por ante la licenciada HILDA

AGUIRRE MONDRAGÓN, tercera secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a 30 de Junio de 2010.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN. Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. ARMANDO BERNAL ESTRADA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 822/2009-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Arturo Ayala Abarca, en contra de Armando Bernal Estrada, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de dieciséis de junio del año en curso, por desconocerse el domicilio del demandado Armando Bernal Estrada, se ordenó emplazarlo mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, hecho que sea cuenta con nueve días hábiles, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término

a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, al igual se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, para que se imponga de ellas, en la actuaría de este juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, lo anterior en términos de los artículos 9 fracción II, 160 fracciones I y II y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Gro., a 24 de Junio de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑÚZURI.

Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ROQUE TAPIA CASTILLO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, innominado, ubicado al Norte del Barrio de la Calzada en Tetipac, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 10.00 mts., y colinda con Jesús Bustos Rivera.

Al Sur. Mide 14.00 mts., y colinda con Ofelia Arce.

Al Oriente: Mide 17.50 mts., y colinda con Efrén Castillo Flores y servicio de paso.

Al Poniente: Mide 17.50 mts., y colinda con Natividad Cardenas.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Mayo del 2010.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA ELEAZAR CASTILLO ARCE, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado al lado Norte, en el Barrio de la Calzada en Tetipac, Municipio de Tetipac, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 72.00 mts., y colinda con callejón de San Pedro.

Al Sur. Mide 29.00 mts., y colinda con Ofelia Arce Vda. de Castillo.

Al Oriente: Mide 57.30 mts., y colinda con calle Vicente Guerrero.

Al Poniente: Mide 19.00 mts., y colinda con Natividad Cárdenas.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de Mayo del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 394-3/00, relativo al juicio relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Administradora Blue 2234, S. de R.L. de C.V., cesionaria de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, en contra de Auto-transportes Naime, S.A. de C.V. y Esperanza Maldonado Zamora, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día cuatro de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, identificado como el Departamento número dos mil setecientos nueve, del piso veintisiete de la torre coral, ubicada en la Calle de Fernando de Siliceo número ocho, Fraccionamiento Costa Azul en esta ciudad, el citado inmueble tiene la superficie de noventa y cuatro metros cuadrados ocho centímetros, y las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en línea quebrada de tres tramos de dos metros ochenta y cuatro centímetros, sesenta y cuatro centíme-

tros y tres metros ochenta y siete centímetros, con galería de distribución de uso común; al sureste en seis metros noventa y tres centímetros con vestíbulo de acceso de uso común y muro medianero del departamento número dos mil setecientos siete; al suroeste en cuatro metros cincuenta y tres centímetros, con muro medianero del departamento número dos mil setecientos siete; al sureste en seis metros setenta y tres centímetros, con muro medianero del departamento dos mil setecientos siete; al suroeste en un metro cuarenta y dos centímetros con fachada propia; al suroeste en tres metros con cincuenta y dos metros con fachada propia; al noroeste en trece metros con sesenta y seis metros con muro medianero del departamento dos mil setecientos diez; al noreste en un metro diez centímetros con vestíbulo de acceso de uso común; al noroeste en un metro con cincuenta y cuatro metros con vestíbulo de acceso de uso común; Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que deberán mediar entre la primera y la última publicación seis días hábiles, debiéndose publicar en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Diario "Novedades de Acapulco", que se edita en este puerto y en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1´415,000.00

(UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Por último, se hace saber que desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga en autos, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados. Doy Fe.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., Junio 11 de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente civil 373/2008-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUCERO LAGUNAS DIAZ, en contra de MARIA GASPAS DE JESUS, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de veinticinco de junio de dos mil diez, ordenó sacar a remate en primera almohada el inmueble embargado en autos descrito a continuación:

Predio urbano con construcción (muros y bardas en obra negra sin losa), ubicado en Andador sin nombre, hoy Andador Azucenas No. 7, conocido también como lote 7, Manzana "A", Colonia P.P.G., al Noroeste de esta ciudad de Iguala, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: mide 15.00 metros y colinda con lote No. 8.

AL SURESTE: mide 08.00 metros y colinda con lote No. 20.

AL SUROESTE: mide 15.00 metros y colinda con lote No. 6.

AL NOROESTE: mide 08.00 metros y colinda con Lote Andador sin nombre (hoy Andador Azucenas).

Con una superficie de: 120.00 metros cuadrados.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble, LAS DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, convocándose postores mediante la publicación de edictos en el Periódico denominado Diario 21 que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal de esta ciudad por tres veces dentro de nueve días. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, que es la cantidad de \$124,500.00 (CIENTO

VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

A T E N T A M E N T E:

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 589/2008-I, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Salvador Carmona Sánchez y David Salvador Carmona Buere, en contra de Grupo Constructor Asarg, S.A. de C.V., la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del seis de julio del dos mil diez, señalo las diez horas del día veintiséis de agosto de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente el primero en el Departamento 1 Edificio Delfín, Condominio Puerto Mar, (antes Condominio Puerto Real) ubicado en Boulevard de acceso a Puerto Marques, lote número 458 Manzana 36 Colonia Puerto Marques en esta ciudad y puerto; el segundo Departamento 2 Edificio Delfín, Condominio Puerto Mar, (antes Condominio Puerto Real) ubicado en Boulevard de acceso a Puerto

Marques, lote número 458 Manzana 36 Colonia Puerto Marques en esta ciudad y puerto, el tercero Departamento 3 Edificio Delfín, Condominio Puerto Mar, (antes Condominio Puerto Real) ubicado en Boulevard de acceso a Puerto Marques, lote número 458 Manzana 36 Colonia Puerto Marques en esta ciudad y puerto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: el primero con superficie de 92.41 M2, indiviso que le corresponde 0.089 Al norte En dos tramos de 04.44 y 03.90 mts. con Área de Estacionamiento y escaleras de uso común; Al sur En dos tramos de 03.90 y 04.44 mts. con Asoleadero de uso Común; al Este en tres tramos de 02.45.09.35 y 00.80 mts. con pasillo de uso Común, Asoleadero Circulación Vehicular de uso común; Al Oeste. En 12.60 mts. con lotes números 455 y 457 y Andador sin nombre Arriba: con departamento 2 Abajo: con cimentación del edificio Delfin; el segundo: con superficie de 92.41 M2, indiviso que le corresponde 0.089 Al norte En dos tramos de 04.44 y 03.90 mts. con vacío A Área de Estacionamiento y escaleras de uso común; Al sur En dos tramos de 03.90 y 04.44 mts. con vacío A Asoleadero de uso Común; al Este en tres tramos de 02.45.09.35 y 00.80 mts. con vacío A pasillo de uso Común, vacío A Asoleadero y vacío A circulación vehicular de uso común; Al Oeste. En 12.60 mts. con lotes números 455 y 457 y Andador sin nombre Arriba: con departamento 3 Abajo: con departamento 1; y tercero con super-

ficie de 92.41 M2, indiviso que le corresponde 0.089 Al norte En dos tramos de 04.44 y 03.90 mts. con vacío A Área de Estacionamiento y escaleras de uso común; Al sur En dos tramos de 03.90 y 04.44 mts. con vacío A Asoleadero de uso Común; al Este en tres tramos de 02.45.09.35 y 00.80 mts. con vacío A pasillo de uso común vacío A Asoleadero y vacío A circulación vehicular de uso común; Al Oeste. En 12.60 mts. con vacío A lotes números 455 y 457 y Andador sin nombre Arriba: con losa de Azotea Abajo: con departamento 2. Sirviendo de base la cantidad de \$669.000.00 (seiscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial de cada uno de los inmuebles fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 12 de Julio de 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS. Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 41/2009-I-C, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS MARTINEZ

VALENCIA, en contra de ARMANDO VALDEZ MACEDONIO ó AMANDO VALDEZ MACEDONIO, la Ciudadana licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRRO, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en calle Florida y Libertad de Ciudad Altamirano, Municipio de Pungarabato Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 10.00 metros y colinda con Félix Altamirano Cuevas; al Sur mide 10.00 metros y colinda con calle Libertad; al Oriente mide 17.32 metros y colinda con J. Guadalupe Quintana; y al Poniente mide 18.50 y colinda con Pablo Jimenez Hilario; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el folio electrónico número 13761 correspondiente al Distrito de Mina; sirviendo de base la cantidad de \$613,680.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial otorgado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquese postores.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 28 de Junio de 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. VIANEY CUICA ACOSTA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 671-2/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOS ACAPULCO S.A., DE C.V., en contra de PLÁCIDO VALERIO BRUNO, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil y Mercantil, del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, por auto de treinta de junio del presente año, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien embargado.

consistente en: en una camioneta de lujo transmisión manual 2.4, color exterior blanco polar, color interior negro, marca Nissan, modelo 2008, con número de motor KA24-368751A, con número de serie 3N6DD13S48K013053, sin placas de circulación.

Sirviendo de base la cantidad de: \$130,825.00 CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 09 de Julio de 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HÉCTOR ORGANIS GARCÍA.
Rúbrica.

Para que se publique por tres veces dentro de tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado AU-
SENCIO DIAZ LORENZANO, Juez
Primero de Primera Instancia
en Materia Civil del Distrito
Judicial de los Bravo, por auto
de fecha veintiocho de junio
del año en curso, ordeno sacar
a remate en primera almoneda
los bienes inmuebles embargados
en autos, ubicados en: 1. AL
SURESTE DE LA CIUDAD DE CHIL-
PANCINGO, LOTE SETENTA Y CUA-
TRO, DEL FRACCIONAMIENTO TRIBU-
NA NACIONAL DE ESTA CIUDAD; 2.-
TERRENO NUMERO CUATRO, MANZANA
DOS, DEL FRACCIONAMIENTO AL-
MOLONGA DE ESTA CIUDAD; dedu-
cido del expediente número
326/2009-1, relativo al juicio
EJECUTIVO MERCANTIL, promovido
por RANULFO FLORES GARCIA, en
contra de NELI O NELY MIGUEL
CHAVEZ; cuyas medidas y colindan-
cias son las siguientes: IN-
MUEBLE UNO.- al norte 8.00 me-
tros con calle Constitución Po-
lítica; al sur mide 8.00 metros

con lote 97, de Ana Ramírez Mo-
ra; al oriente mide 16.00 me-
tros con lote número setenta y
cinco, de Ariadna García García;
al poniente mide 16.00 metros
con lote número setenta y tres;
con una superficie total de
128.00 metros cuadrados; INMUE-
BLE DOS.- al norte mide 19.00
metros y colinda con lote cin-
co, al sur mide 19.00 metros,
colinda con calle tres; al
oriente mide 9.00 metros, co-
linda con circuito Almolonga;
al poniente mide 9.00 metros,
y colinda con área de donación;
con una superficie total de
171.00 metros cuadrados; sir-
viendo de base para fincar el
remate de dichos bienes las dos
terceras partes del valor pe-
ricial fijado en autos, canti-
dades que corresponden a
\$51,200.00 (cincuenta y un mil
doscientos pesos 00/100 m.n.),
y \$68,400.00 (sesenta y ocho
mil cuatrocientos pesos 00/100
m.n), respectivamente; se or-
dena sacar a remate en publica
y subasta, en primer almoneda
los inmuebles antes descritos,
anunciando su venta, por ello
se ordena convocar postores
por medio de la publicación de
edictos por tres veces dentro
de nueve días en el Periódico
Oficial del Gobierno del Estado
de Guerrero y Diario de Gue-
rrero, así como en los lugares
públicos de costumbre como son
Administración Fiscal Estatal,
Tesorería Municipal y Estrados
de este H. Juzgado, señalándose
las DIEZ HORAS CON TREINTA MI-
NUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE
AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para

que tenga verificativo la audiencia de referencia.

A T E N T A M E N T E.
LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veinte de Mayo del año dos mil diez, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora FACUNDA ORTEGA SORIANO; la aceptación de herederos que hicieron los señores LEOVIGILDA ORTEGA SORIANO, LUIS ORTEGA SORIANO, ANGEL SALGADO ORTEGA, EVELIA ORTEGA GOMEZ Y ALFONSA ORTEGA VAZQUEZ.

PUBLICARSE DOS VECES DE 10 EN 10 DIAS.

Chilapa, Guerrero, a 25 de Junio del Año Dos Mil Diez.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.
TITULAR DE LA NOTARIA NUM. 1
CHILAPA DE ALVAREZ GUERRERO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ELIA CERVANTES VIRTO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado al lado norte de Acapetlahuaya, Municipio de Canuto A. Neri, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 6.20 mts., y colinda con el Callejón la Candelaria.

Al Sur: Mide en 11.80 mts., y colinda con la Capilla de San Miguel.

Al Oriente: Mide en 20.00 mts., y colinda con terreno de Aduato Cervantes Virto, José Cervantes Virto y Alejandrino Morales Gorostieta.

Al Poniente: Mide en 19.60 mts., y colinda con Roberto Linares Sánchez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Junio del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-1

el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Junio del 2010.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. DONATO ARELLANO ELOISA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en calle Guadalupe Victoria esquina con calle Lerdo de tejada, Barrio de la Guadalupe en Acapulahuaya, Municipio de Gral. Canuto A. Neri, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 26.00 mts., y colinda con Juan Tovar.

Al Sur. Mide en 26.00 mts., y colinda con calle Lerdo de Tejada.

Al Oriente: Mide en 11.00 mts., y colinda con Rutilo Onofre.

Al Poniente: Mide en 11.00 mts., y colinda con calle Guadalupe Victoria.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-1

VALOR

CONVOCATORIA

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Construcción de Caminos y puente, el origen de los Recursos para esta Licitación son del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica	
41070001-010-10	\$ 3,500.00	02/08/10	03/08/10 10:00 horas	02/08/10 10:00 horas	10/08/10 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del Camino E.C.(Paso Morelos-Tamalac)-Papalutla, Municipio de Copalillo en el Estado de Guerrero				121	\$ 9,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica	
41070001-011-10	\$ 3,500.00	02/08/10	03/08/10 12:00 horas	02/08/10 13:00 horas	10/08/10 12:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del Camino Olinala-Ahuacuotzingo, Municipios de Olinala y Ahuacuotzingo en el Estado de Guerrero				121	\$ 20,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica	
41070001-012-10	\$ 3,500.00	02/08/10	03/08/10 14:00 horas	02/08/10 10:00 horas	10/08/10 19:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del Puente Cochoapa El Grande, Municipio de Cochoapa El Grande en el Estado de Guerrero				121	\$ 4,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
41070001-013-10	\$ 3,500.00	02/08/10	04/08/10 10:00 horas	02/08/10 10:00 horas	11/08/10 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	Construcción del Camino Tlacoapa E.C. (Tlapa-Marquelia-Malinaltepec), tramo: del km 2+600 al km 8+000, Municipio de Tlacoapa en el Estado de Guerrero				
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				02/09/2010	121
					Capital contable requerido
					\$ 25,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
41070001-014-10	\$ 3,500.00	02/08/10	04/08/10 12:00 horas	02/08/10 11:00 horas	11/08/10 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	Construcción del Camino Tlacoapa E.C. (Tlapa-Marquelia-Malinaltepec), tramo: del km 8+000 al km 14+400, Municipio de Tlacoapa en el Estado de Guerrero				
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				02/09/2010	121
					Capital contable requerido
					\$ 25,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
41070001-015-10	\$ 3,500.00	02/08/10	04/08/10 14:00 horas	02/08/10 12:00 horas	11/08/10 19:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	Construcción del Camino Tlacoapa E.C. (Tlapa-Marquelia-Malinaltepec), tramo: del km 14+400 al km 18+838, Municipio de Tlacoapa en el Estado de Guerrero				
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				02/09/2010	121
					Capital contable requerido
					\$ 25,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta solamente en Internet: <http://compranet.gob.mx> y para pago en: Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 017474722974, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, mediante ficha de depósito a favor del OPDCICAE, a la cuenta número 4024096265 del banco HSBC y deberán canjear su ficha en (Recursos Financieros) por un comprobante de pago
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada para cada licitación en: Sala de juntas del O.P.D. C.I.C.A.E.G., ubicado en: Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: Sala de Juntas del O.P.D. C.I.C.A.E.G., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.
- La visita al lugar de los trabajos de estas Licitaciones serán en las Horas y Fechas señaladas: licitación número 41070001-010-10. En el E.C.(Paso Morelos-Tamalac)-Papatutla, Municipio de Copalillo, Guerrero; licitación número 41070001-011-10. En la Presidencia Municipal de Ahuacutzingo, Guerrero; licitación número 41070001-012-10. En la Presidencia Municipal de Cochoapa El Grande, Guerrero; licitación número 41070001-013-10. En la Presidencia

Municipal de Tlacoapa, Guerrero; licitación número 41070001-014-10. En la Presidencia Municipal de Tlacoapa, Guerrero; licitación número 41070001-015-10. En la Presidencia Municipal de Tlacoapa, Guerrero

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos dos años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obra, así como las actas de entrega recepción relativas a esos contratos; y la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y 2009.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia certificada y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y 2009, con el que acredite el capital contable mínimo requerido; asimismo deberán presentar el estado financiero auditado del ejercicio 2008 y 2009 y el comparativo de razones financieras básicas. 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de contratista del Estado de Guerrero y Contar con Registro Correspondiente Vigente y Refrendum. 6.- No podrán participar empresas o personas que tengan retrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o este boletínadas por la Contraloría
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un termino no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión de obras.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 27 DE JULIO DEL 2010.

ING. JOSE FRANCISCO ORTIZ ADAME.
DIRECTOR GENERAL.
RÚBRICA.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$	1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$	2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$	4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$	287.87
UN AÑO	\$	617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$	505.65
UN AÑO	\$	996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$	13.22
ATRASADOS	\$	20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.